



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-102835350- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-128-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-102834867-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1415/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.20 11:21:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.20 11:21:29 -03:00

Entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica, con domicilio en la calle Salguero 1939, Capital Federal, representada por los Sres. Antonio Paolini, Alejandro Strauss, Juan Jorge Holste, Sergio Martin, Daniel Nosovitzky, Eugenia Martinez y Sergio Hilbrecht por una parte y la Unión Obreros y Empleados Plásticos, domiciliada en Pavón 4175, representada por los Sres. Alberto Murua, Sergio Bugallo, Juan C. Murua, Florencia Galoppo, Facundo Pacheco y el Dr. Pablo Hernández por la otra, se conviene lo siguiente:

JUAN CARLOS MURUA
SEG. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

PRIMERO: Ambas partes y los firmantes de la presente acta, declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 797/22.

SEGUNDO: En ejercicio de su facultad negociadora, las partes que firman la presente acta convienen el régimen salarial de la aludida convención por el período de 1 de Septiembre 2024 al 31 de Marzo 2025. Por Anexo I se acompañan los valores de los sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período.

TERCERO: SUMA FIJA NO REMUNERATIVA COMPLEMENTARIA. Las partes que firman el presente acuerdo convienen que las empresas del sector abonarán a todos los trabajadores amparados por el CCT 797/22, una "Suma Fija No Remunerativa" de PESOS: SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$709.461,00).- Dicho importe se abonará en seis cuotas, la primera de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$132.673,00) pagaderos con las remuneraciones del mes de Septiembre 2024, la segunda de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$137.980,00) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Octubre 2024, la tercera de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE (\$142.119,00) junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Noviembre 2024, la cuarta de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$146.383,00) junto con las remuneraciones del mes de Diciembre 2024, la quinta de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$99.540,00) junto con las remuneraciones del mes de Enero 2025 y la sexta de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$50.766,00) junto con las remuneraciones de Febrero 2025. El importe de las sumas otorgadas para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del 2024 y Enero y Febrero del 2025 aquí pactada será de carácter No Remuneratorio a excepción de las obligaciones derivadas de las leyes 23.660 y 23.661 y de todos los aportes y contribuciones destinados a la UOYEP. Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter. y 198 de la LCT). El monto correspondiente se abonará proporcionalmente a los trabajadores recién ingresados que no completen la jornada mensual de trabajo, en los meses que se liquide esta suma fija.

Dada su naturaleza y carácter No Remuneratorio, este importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios ni ningún adicional si los hubiera.

Alberto C. Murua
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.R.A.C.F. L° 22 F° 258
C.A.S.I. L° 15 F° 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO

María Eugenia Martínez

Daniel Nosovitzky

Dr. Sergio H. Hilbrecht
Gerente
Cámara Argentina de la
Industria Plástica

Sergio Martin

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

Antonio Paolini

Alejandro Strauss

Juan Jorge Holste

Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

CUARTO: En el hipotético caso que el Gobierno Nacional o Legislaturas Provinciales o los Ministerios o Secretarías de Trabajo determinaran el pago a los trabajadores de la actividad de sumas fijas, remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales de las remuneraciones brutas o netas y durante el plazo de vigencia del presente, las sumas fijas aquí convenidas podrán ser absorbidas hasta su concurrencia con los valores que tales incrementos impliquen.

QUINTO: La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6º del Convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de las mismas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

SEXTO: A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25º de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

SEPTIMO: Las partes dejan establecido que cualquiera de ellas podrá presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su debida homologación en los términos de la LCT artículo 15.

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Septiembre de 2024.

Alberto O. Murua
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Antonio Paolini

Dr. Sergio H. Hilbrecht
Gerente
Cámara Argentina de la
Industria Plástica

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

Alejandro Strauss

Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

Juan Jorge Holste

Maria Eugenia Martinez

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. Tº 22 Fº 258
C.A.S.U. Tº 15 Fº 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO

Daniel Nosovitzky

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de Prensa Propaganda y Actes
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

Sergio Martín

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

NUEVAS ESCALAS DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS

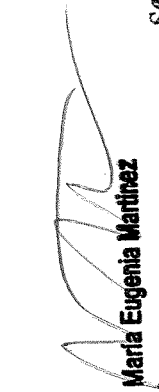
ANEXO I. Acuerdo CAIP-UOYEP		Septiembre 2024.		Octubre 2024.		Noviembre 2024.		Diciembre 2024.		Enero 2025.		Febrero 2025.		Marzo 2025.		
Categorías Producción	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa	Valor Hora	Suma Fija No Remunerativa		
	OPERARIO	3.331,74	132.673	3.465,01	137.980	3.568,96	142.119	3.676,03	146.383	4.011,49	99.540	4.358,91	50.766	4.718,62		
	AUXILIAR	3.592,55	132.673	3.736,25	137.980	3.848,34	142.119	3.963,79	146.383	4.325,51	99.540	4.700,13	50.766	5.088,00		
	OPERADOR	3.866,01	132.673	4.020,65	137.980	4.141,27	142.119	4.265,51	146.383	4.654,77	99.540	5.057,90	50.766	5.475,30		
	OPERADOR CALIFICADO	4.038,95	132.673	4.200,51	137.980	4.326,53	142.119	4.456,32	146.383	4.863,00	99.540	5.284,16	50.766	5.720,22		
	OPERADOR ESPECIALIZADO	4.207,87	132.673	4.376,19	137.980	4.507,47	142.119	4.642,70	146.383	5.066,38	99.540	5.505,16	50.766	5.959,46		
	OFICIAL ESPECIALIZADO	4.670,15	132.673	4.856,95	137.980	5.002,66	142.119	5.152,74	146.383	5.622,97	99.540	6.109,95	50.766	6.614,16		
	MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4.349,47	132.673	4.523,45	137.980	4.659,16	142.119	4.798,93	146.383	5.236,87	99.540	5.690,41	50.766	6.160,00		
	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4.671,21	132.673	4.858,06	137.980	5.003,80	142.119	5.153,91	146.383	5.624,25	99.540	6.111,34	50.766	6.615,66		
	Administrativos	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	Valor Mensual	Suma Fija No Remunerativa	
NIVEL 1		666.522	132.673	693.183	137.980	713.978	142.119	735.397	146.383	802.508,20	99.540	872.010	50.766	943.970		
NIVEL 2		676.720	132.673	703.789	137.980	724.903	142.119	746.650	146.383	814.788,39	99.540	885.353	50.766	958.415		
NIVEL 3		714.669	132.673	743.256	137.980	765.553	142.119	788.520	146.383	860.479,39	99.540	935.001	50.766	1.012.160		
NIVEL 4		743.520	132.673	773.261	137.980	796.459	142.119	820.352	146.383	895.216,27	99.540	972.747	50.766	1.053.020		
NIVEL 5		817.634	132.673	850.339	137.980	875.849	142.119	902.125	146.383	984.450,77	99.540	1.069.709	50.766	1.157.984		
CAPATAZ		834.709	132.673	868.097	137.980	894.140	142.119	920.964	146.383	1.005.010,40	99.540	1.092.050	50.766	1.182.168		
CHOFER		749.262	132.673	779.232	137.980	802.609	142.119	826.688	146.383	902.129,58	99.540	980.259	50.766	1.061.152		
AYUDANTE DE CHOFER		674.710	132.673	701.699	137.980	722.750	142.119	744.432	146.383	812.367,91	99.540	882.723	50.766	955.568		
CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR		836.682	132.673	870.149	137.980	896.253	142.119	923.141	146.383	1.007.385,80	99.540	1.094.631	50.766	1.184.962		

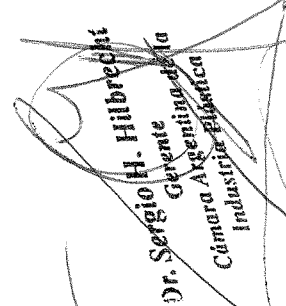
Base de cálculo en lo que concierne al aporte del Art. 43º del C.C.T. Nº 797/22

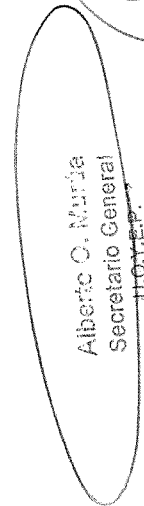
Mes/Año	Montos
Septiembre 2024.	4.737,23
Octubre 2024.	4.926,72
Noviembre 2024.	5.074,52
Diciembre 2024.	5.226,76
Enero 2025.	5.386,89
Febrero 2025.	5.551,35
Marzo 2025.	5.720,22

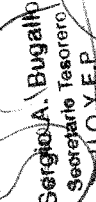

Antonio Paolini

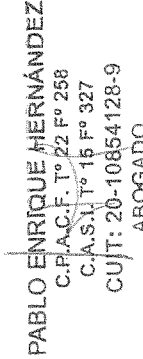

Alejandro Strauss


María Eugenia Martínez

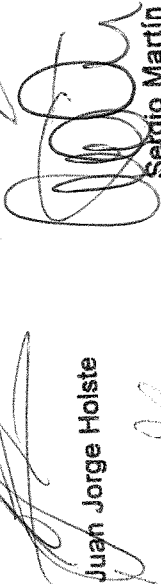

Dr. Sergio H. Hilbrecht
Gerente
Cámara Argentina de la
Industria Plástica

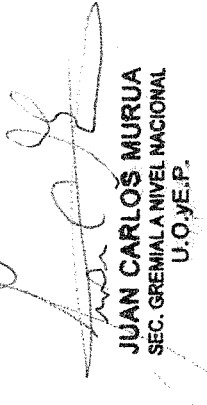

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

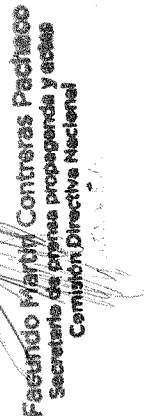

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

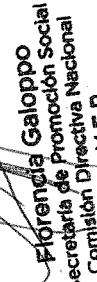

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. Tº 22 Fº 258
C.A.S.U. Tº 16 Fº 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO


Daniel Nosovitzky


Juan Jorge Holste


JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.


Fausto Martín Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.


Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.20 13:30:41 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.20 13:30:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 128-24 Acu 1415-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.